



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO LABORAL** No 110013105 **041 2022 00461 00**, informando que obran memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte actora allega escrito con el trámite de notificación de que trata el art. 291 del C. G. P. y envío del aviso de que trata el artículo 29 del C. P. T. y S. S., a la demandada PREVENIR SEGURIDAD SIN LIMITE LTDA; sin embargo, no han comparecido al proceso.

Como consecuencia de lo anterior y, conforme a los múltiples pronunciamientos que sobre el tema ha proferido la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, referentes a las nulidades procesales que ha declarado por la no aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del C. P. T. y S. S., este Despacho, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7.º del artículo 48 del C. G. P., en concordancia con el artículo 29 del C. P. T. y S. S., **DESIGNA** como curador ad-litem de la demandada PREVENIR SEGURIDAD SIN LIMITE LTDA., al doctor JOSÉ DAVID DE LA ESPRIELLA GUZMÁN identificado con cedula de ciudadanía 79.694.650 y T. P. 228.368 del C. S. de la J.

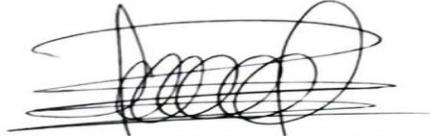
Por lo anterior, se dispone que, por secretaria, se proceda a **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** al Curador *Ad Litem* de las demandadas, doctor JOSÉ DAVID DE LA ESPRIELLA GUZMÁN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos, contestaciones a la misma, y esta providencia, es decir, el expediente digital en su totalidad, al correo electrónico dayanmahechavega@gmail.com y espriella42@gmail.com. Se advierte al Curador *Ad Litem* que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda.

Así mismo, por secretaria procédase a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108 C. G. P. y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, relacionado con la **REMISIÓN DE UNA COMUNICACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS QUE ADMINISTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TYBA.**

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico. Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
34 del 29 de febrero de 2024.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria